



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
19 DE AGOSTO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 004 2020 00060 00
Demandante(s)	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado(s)	JAVIER NICOLÁS MELCHOR ÁRIAS
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO, APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, ACEPTA CESIÓN 2
AUTO INTERLOCUTORIO	1602V

Conforme al Acuerdo CSJANTA21-25 del 3 de marzo de 2021 “*Por el cual se dispone la redistribución de procesos de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, al Juzgado Cuarto Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín creado mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 (28/10/2020)*”, se **avoca conocimiento** de las presentes diligencias, provenientes del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín.

Por otra parte, en atención a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, encuentra el Juzgado que se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada por la parte demandada, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso se le **imparte aprobación**.

Por último, toda vez que se logra acreditar la calidad de las partes en la cesión del crédito arrimada, y de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del Código General del Proceso, se **acepta la cesión** del crédito que la parte demandante, realiza a favor de **Patrimonio Autónomo FG – Adamantine NPL**.

Carrera 50 # 50-23 Piso 4, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 8846.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-del-circuito-de-ejecucion-de-sentencias-de-medellin-/inicio>



De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto de la parte demandante a Patrimonio Autónomo FG – Adamantine NPL, a partir de la notificación por estados de la presente providencia, a la parte demandada.

En virtud de lo anterior, y toda vez que nos encontramos frente a un proceso de mayor cuantía, se requiere al cesionario a fin de que se sirva constituir apoderado judicial que represente sus intereses.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR
JUEZA

Carrera 50 # 50-23 Piso 4, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 8846.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-del-circuito-de-ejecucion-de-sentencias-de-medellin-/inicio>



Firmado Por:

Paula Andrea Marin Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 004 Sentencias

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1e39f2e783379ebf0a2a96e15fcdade8550dde47bc834b2286c2375607c328**

Documento generado en 19/08/2022 11:53:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>